



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2018

Lugar y hora: En la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo el día 15 de Marzo de 2018, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la sala de Rectores, ubicado en el edificio de Rectoría Planta Alta, en el domicilio ampliamente conocido en Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort de la Colonia del Bosque; dando inicio a las 16:00 horas con los integrantes del Comité de Transparencia siguientes:

| | |
|--|---|
| Participantes: Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo | Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia |
| Lic. Miguel Marcial Canul Dzul | Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario General del Comité de Transparencia. |
| Mtro. Jorge Manrique Centeno | Director General de Administración y Finanzas |
| Ing. Braulio Azaaf Paz García | Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación |
| Lic. Victor Emilio Boeta Pineda | Directora General de Servicios Académicos |
| Dra. Sandra Molina Bermúdez | Directora General de Asuntos Jurídicos |
| Mtra. María Octavia Manjarrez Alva | Auditora Interna |

Orden del Día:

1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Presentación, Análisis y en su caso Confirmación o Revocación de la solicitud de ampliación del plazo para atender lo relativo a la solicitud de información registrada en el sistema Infomex Quintana Roo, con número de folio 00229918 y 00280418.
4. Presentación, Análisis y en su caso aprobación de las versiones públicas de los CFDI, para atender lo relativo a la solicitud de información registrada en el sistema Infomex Quintana Roo, con número de folio 00227318.
5. Lectura y aprobación del acta.
6. Clausura de la sesión.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Punto 1: Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.

Desarrollo del punto: Se verificó la asistencia, estando presentes en la sala de juntas todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad.

Por lo anterior y habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la sesión, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que los acuerdos que se tomen son legalmente válidos.

Punto 2: Lectura y Aprobación del orden del día.

Desarrollo del punto: Se citó a los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad, mediante convocatoria en donde se precisa los puntos a tratar en apego a lo establecido en los artículos 11 fracción II, 12 y 14 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior, se somete para su aprobación el orden del día, llegando al siguiente:

Acuerdo 2.1.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad.

Punto 3: Presentación, Análisis y en su caso Confirmación o Revocación de la solicitud de ampliación del plazo para atender lo relativo a la solicitud de información registrada en el sistema Infomex Quintana Roo, con número de folio 00229918 y 00280418.

Desarrollo del punto: El Secretario del Comité de Transparencia, informa que la Universidad de Quintana Roo recibió dos solicitudes de información, registradas en el sistema Infomex con los folios 00229918 y 00280418. Por su parte la Unidad de Transparencia tramita las solicitudes y lo turna a las Unidades Administrativas competentes para atenderlo.

El catorce de marzo la Secretaría General por conducto de su titular, como una de las Unidades Administrativas encargadas de atender las solicitudes de información con folio 00229918 y 00280418, mediante oficio UQROO/SG/045/2018, solicita la ampliación del plazo por un término de 10 días adicionales, el argumento estriba en que la información requerida implica realizar la búsqueda minuciosa en los archivos de hace más de 10 años y los expedientes no se encuentran físicamente en las oficinas, están en los archivos de concentración en la Bodega Universitaria fuera de las instalaciones de la Unidad Académica Chetumal, lo que implicaría dedicarle tiempo extraordinario para poder ubicar y generar la reproducción de los documentos e información solicitada por el ciudadano.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la LTAIPQROO, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis respecto de la solicitud de información antes descritas, al tenor de las siguientes consideraciones:

A).- La Universidad tiene la obligación de permitir el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, para cumplir con lo previsto por el artículo 151 de la LTAIPQROO, que de forma literal determina:

Artículo 151. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.

B).-La Universidad cuenta con el término de diez días para atender las solicitudes de información, sin embargo los argumentos planteados, permiten actualizar la hipótesis normativa de excepción para la ampliación del plazo inicial por otros diez días, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LTAIPQROO, que de que textualmente se cita:

Artículo 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

De conformidad con lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la petición de ampliación de plazo se somete para su aprobación; llegando a lo siguiente:

Acuerdo 3.1.- Se aprueba por unanimidad la solicitud de ampliación del plazo para atender lo relativo a la solicitud de información registrada en el sistema Infomex Quintana Roo con número de folio 00229918, por diez días adicionales; con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acuerdo 3.2.- Se aprueba por unanimidad la solicitud de ampliación del plazo para atender lo relativo a la solicitud de información registrada en el sistema Infomex Quintana Roo con número de folio 00280418, por diez días adicionales; con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acuerdo 3.3.- Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a notificar al ciudadano el sentido del acuerdo emitido por este Comité de Transparencia.

Punto 4: Presentación, Análisis y en su caso aprobación de las versiones públicas de los CFDI, para atender lo relativo a la solicitud de información registrada en el sistema Infomex Quintana Roo, con número de folio 00227318.

Desarrollo del Punto: El Secretario del Comité de Transparencia, informa que la Universidad de Quintana Roo recibió una solicitud de información, registrada en el sistema Infomex con número de folio 00227318. Por su parte la Unidad de Transparencia tramita la solicitud y lo turna a la Dirección General de Administración y Finanzas para su atención.

El trece de marzo la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Universidad, por oficio número UQROO/DGAF/316/2018, solicita la aprobación de las versiones públicas de los certificados digitales que pide el ciudadano, porque contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tal y como lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y es considerada como información confidencial.

Por tal motivo, se procede a poner a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de aprobación de las versiones públicas de los certificados digitales, para atender lo relativo a la solicitud de información registrada en el sistema Infomex Quintana Roo, con número de folio **00227318**.

Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y XVI de la LTAIPQROO, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis respecto de la solicitud de información antes descritas, al tenor de las siguientes consideraciones:

I.- La Universidad de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las que se transcriben literalmente a continuación:

“Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

***VII. Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*

***XXVI. Versión Pública:** Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y”*

“Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

II.- Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecen en su lineamiento **TRIGÉSIMO OCTAVO:**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De igual manera en el numeral **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los Lineamientos Generales que nos ocupa prevé lo siguiente: "La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia".

De conformidad con la normatividad antes invocada y toda vez que la información contienen datos personales, mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y esta Universidad no cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su transferencia; la Institución tiene la obligación de tratar todos los datos personales de los servidores públicos adscritos al mismo, de información única y exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos.

Con base a lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la solicitud la aprobación de las versiones públicas de los certificados digitales del Rector, se somete para su aprobación; llegando a lo siguiente:

Acuerdo 4.1 Se confirma por unanimidad la clasificación como confidencial algunas partes de los certificados digitales, para lo cual se hicieron versiones públicas, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio: **00227318**. Estas versiones públicas podrán ser utilizadas para dar atención a solicitudes de acceso que versen en el mismo sentido y para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acuerdo 4.2 Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a dar respuesta a la solicitud de información en comentó, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Punto 5: Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo del Punto: Se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria, sometiéndola para su aprobación, llegando a lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acuerdo 5.1 Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo

Punto 6: Clausura de la sesión extraordinaria.

Cierre del Acta: Como último punto del orden del día y habiéndose agotado los asuntos a tratar, se da por terminada la sesión extraordinaria, siendo las 17:00 horas del mismo día del encabezado.

Procédase a la firma al margen y al calce de todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo que en ella intervinieron.

RELACIÓN DE ASISTENTES

Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo
Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Miguel Marcial Canul Dzul
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité

Mtro. Jorge Manríquez Centeno
Director General de Administración y Finanzas
Vocal

Dra. Sandra Molina Bermúdez
Abogada General
Vocal

Ing. Braulio Azaaf Paz García
Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación
Vocal

Mtro. Víctor Emilio Boeta Pineda
Director General de Servicios Académicos
Vocal

Mtra. María Octavia Manjarrez Alva
Auditora Interna
Vocal

Esta hoja corresponde al Acta 011/2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de Marzo de 2018 por el Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA GENERAL

Chetumal, Quintana Roo, 14 de marzo 2018
UQROO/SG/045/18

“2018, Año por una Educación Inclusiva”

Lic. Miguel Marcial Canul Dzul
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.-

Con la finalidad de atender y entregar la información requerida en las solicitudes registradas en el sistema INFOMEX Quintana Roo, con números de folio **00229918** y **00280418**, me permito solicitar la ampliación del plazo por un término de 10 días adicionales, la petición es con base a que se piden documentos que requiere realizar la búsqueda minuciosa en los archivos de hace más de 10 años y los expedientes no se encuentran físicamente en las oficinas, si no en los archivos de concentración de la Bodega Universitaria fuera de las instalaciones de la Unidad Académica Chetumal, lo que implicaría dedicarle tiempo extraordinario para poder ubicar y generar la reproducción de los documentos e información solicitada por el ciudadano.

Sin otro particular, hago propicio el espacio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo
Secretaria General



C.c.p. Archivo
CNFC/MMCD/rec*

Boulevard Bahía s/n, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, Código Postal 77019, Chetumal, Quintana Roo, México. Teléfono
+(983)83.50300, Fax +(983)83.29656 www.uqroo.mx



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Chetumal, Quintana Roo, 13 de marzo 2018
UQROO/DGAF/0316/18

“2018, Año por una Educación Inclusiva”

Lic. Miguel Marcial Canul Dzul
Jefe De La Unidad De Transparencia
Presente.

En referencia a su solicitud mediante oficio **UQROO/REC/UT/086/18** de fecha **6 de marzo** del 2018, me permito enviar las versiones públicas de los Certificados Fiscales Digital de los pagos realizados al Rector en el mes de diciembre de 2017, suprimiendo en los documentos la información confidencial, por lo que solicito se presente al Comité de Transparencia para su validación; los datos eliminados se detallan a continuación:

Del folio 67642:
RFC: RIPA760901GH4
CURP: RIPA760901HQRVLN04
1004 FONDO DE AHORRO TRABAJADOR 3,558.85
1011 SUELDO ANTICIPO DE 8,162.17
3001 ENFER MAT EXCENDENTE 3 SMGDF TRAB 453.51
3005 CESANTIA Y VEJEZ TRAB 318.47

Del folio 67949:
RFC: RIPA760901GH4
CURP: RIPA760901HQRVLN04
1004 FONDO DE AHORRO TRABAJADOR 3,558.85
3001 ENFER MAT EXCENDENTE 3 SMGDF TRAB 453.51
3005 CESANTIA Y VEJEZ TRAB 318.47

Del folio 67693:
RFC: RIPA760901GH4
CURP: RIPA760901HQRVLN04

Del folio 66079:
RFC: RIPA760901GH4
CURP: RIPA760901HQRVLN04
1011 SUELDO ANTICIPO DE

Del folio 70151:
RFC: RIPA760901GH4
CURP: RIPA760901HQRVLN04



Lo anterior tiene su fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el Artículo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Sin otro particular por el momento, encuentro propio el espacio para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Mtro. Jorge Manríquez Centeno
Director General de Administración y Finanzas



C.c.p. Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo.- Rector

Boulevard Bahía s/n, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, Código Postal 77019, Chetumal, Quintana Roo, México. Teléfono +(983)83.50300, Fax +(983)83.29656 www.uqroo.mx